MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUJA"

PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

Jr. Ayacucho N° 856
Fax: 362165
Teléf.: 064 362075
www.munijauja.gob.pe

JAUJA! ... Pedacito de Cielo JAUJA!... Pedacito de cielo JAUJA! ... Pedacito de Cielo JAUJA!... Pedacito de cielo JAUJA! Pedacito de Cielo JAUJA!... Pedacito de cielo JAUJA! ...Pedacito de Cielo JAUJA! ...Pedacito de Cielo JAUJA! ... Pedacito de Cielo JAUJA! ... Pedacito de Cielo JAUJA!...Pedacito de cielo JAUJA! ...Pedacito de Cielo

000101

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 003 – 2014 - MPJ/CM

Jauja, 14 de Abril de 2014

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

POR CUANTO:
El Concejo Municipal de la Provincia de Jauja, en Sesión Ordinaria Nº 07, de fecha 03 de Abril del año 2014.

VISTO: La proposición de los señores regidores, de modificar el Reglamento Interno de Concejo Municipal (RIC) aprobado con Ordenanza Municipal Nº 005-2013-CM/MPJ; la Opinión Legal Nº 064-2014-OAJ-EJSF/MPJ, emitido por el Asesor Legal; el Informe Nº 035-2014-UR-SGPyP/MPJ, emitido por la Unidad de Racionalización; el Informe Nº 053A-2014-SGPyP/MPJ, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Jauja; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Artículo 194°, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, lo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, el numeral 3) del Artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "*Corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local*"; asimismo el numeral 12) del citado Artículo, establece que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar por Ordenanza el Reglamento Interno de Concejo Municipal*", concordante con el Artículo 40º de la misma norma, que señala "*Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa (...)*"

Que, con Ordenanza Municipal Nº 005-2013-CM/MPJ, de fecha 17 de Mayo del 2013 se aprobó el Reglamento Interno de Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Provincial de Jauja, documento que consta de VI Títulos, 14 Capítulos, 98 Artículos, 03 Disposiciones Transitorias y 04 Disposiciones Finales.

Que, el artículo 10º inciso 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que es atribución y obligación de los regidores "*Formular pedidos y mociones de orden del día*"; en concordancia con los artículos 12º inciso 2) de la Ordenanza Municipal 005-2013 que aprueba el Reglamento Interno de Concejo (RIC) de la Municipalidad Provincial de Jauja.

Que, en sesión ordinaria Nº 07, de fecha 03 de Abril del año 2014, se puso a consideración del pleno del Concejo Municipal, la modificación del Reglamento Interno de Concejo Municipal vigente; en el marco del Art. 70º del Reglamento Interno de Concejo Municipal: De las Proposiciones, por lo tanto los regidores procedieron a requerir modificación, adición y eliminación de ciertos Artículos del Reglamento Interno de Concejo Municipal, sustento redactado en forma clara y concreta, debidamente fundamentada con el sustento legal inherente; tras lo cual luego de un amplio debate y por consenso de los regidores de la Municipalidad Provincial de Jauja se determinó modificar el vigente Reglamento Interno de Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo Municipal con el voto mayoritario de sus miembros, aprueban la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL Nº 005-2013-CM/MPJ, DOCUMENTO QUE CONSTA DE VI TÍTULOS, 14 CAPÍTULOS, 98 ARTÍCULOS, 03 DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y 04 DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE el ítem 37 del Artículo 4° del RIC respecto a:

37. *Aprobar la convocatoria a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas y su reglamento, para que se realice dentro de los quince (15) días hábiles después de la presentación del Balance Económico y Memoria Anual de Gestión ante el Concejo Municipal*, quedando redactado de la siguiente manera:

Plaza de Armas

Carnaval Jaujino

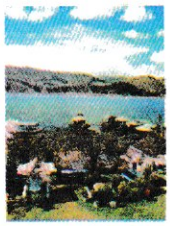
Laguna de Paca

Chutos

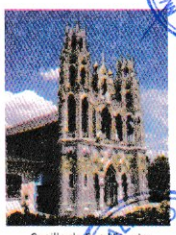
Capilla de San Vicente

Caidas de Agua Chapla Quero

Jauja rincón de la alegría que yo quiero pedacito de cielo a orillas del corazón es por tu clima

000100

Plaza de Armas

Carnaval Jaujino

Laguna de Paca

Chutos

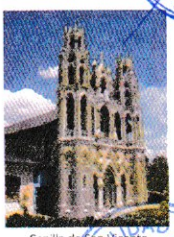
Capilla de San Vicente

Caidas de Agua Chapla Quero

Jauja que duzur de que yo quiero pedacito de cielo del corazón de nor tu clima

37. Aprobar la convocatoria a las Audiencias Públicas y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ELIMÍNESE el Capítulo IV y todo el Artículo 20° del RIC respecto a: DE LA SECRETARIA GENERAL.

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFÍQUESE el Artículo 25° del RIC respecto a: FALTAS COMETIDAS POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO, incorporando nuevas faltas leves y graves; quedando redactado de la siguiente manera:

A) FALTAS LEVES

1) Inasistencias injustificadas a las sesiones extraordinarias y solemnes.
2) Abandono de la sesión sin permiso del Señor Alcalde o quien presida la sesión.
3) No rendir información al concejo sobre los resultados de las diligencias encomendadas y los gastos económicos incurridos para tal efecto, dentro de la siguiente sesión ordinaria programada.
4) Hablar o recibir llamadas telefónicas en forma reiterativa que perturben o causen interrupción al debate.
5) Señalar o decir frases o conceptos inapropiados.

B) FALTAS GRAVES

1) Cometer actos contra las buenas costumbres, que denigren la investidura municipal y la buena imagen del concejo.
2) Negarse a brindar información sobre los gastos económicos ejecutados.
3) Entregar o recibir donaciones u otras prebendas a cambio de gestiones a su favor o de terceros.
4) Injuriar, difamar o calumniar al Alcalde u otros miembros del concejo.
5) Impedir la realización de las sesiones.
6) Ejercer coacción, amenaza o violencia contra el alcalde y Regidores en las Sesiones de Comisión o de Concejo Municipal.
7) Utilizar o disponer de los bienes de la Municipalidad en beneficio propio o de terceros.
8) Causar intencionalmente daño material en los locales, instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, documentación y demás bienes de la Municipalidad.
9) Usar documentación falsa como si fuera verdadera, con el propósito de perjudicar o dañar la imagen de la Municipalidad Provincial de Jauja.
10) Incurrir en actos de violencia o faltamiento de palabra en agravio de los miembros del concejo municipal, funcionarios o trabajadores municipales.

ARTÍCULO CUARTO.- ELIMÍNESE el Artículo 28° del RIC respecto a: SANCIONES DEL SECRETARIO GENERAL.

ARTÍCULO QUINTO.- ELIMÍNESE el 5to párrafo, del Artículo 39° del RIC respecto a: INASISTENCIAS, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 39°.- INASISTENCIAS

Los regidores que no concurran a la sesión de concejo y lleguen después de 30 minutos de iniciada la sesión y/o se retiren antes de iniciada la estación de orden del día, serán considerados inasistentes pudiendo permanecer con derecho a voz pero no a voto o pueden abandonar la sala y serán sujetas a la sanción económica pertinente.

La inconcurrencia justificada del Alcalde o regidores a las sesiones de concejo municipal no se computará para el procedimiento de vacancia del cargo.

Se considerará como justificada la inasistencia y deberá ser aprobada por el concejo municipal:

1.- Cuando el miembro del concejo haya inasistido por motivos de salud, para lo cual deberá presentar el certificado médico correspondiente, visado por el Ministerio de Salud.
2.- Por el fallecimiento de algún familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
3.- Cuando la inasistencia tiene como causa haber ejercido una función delegada por el Concejo Municipal o haberse encontrado representando al gobierno local en una ceremonia.
4.- Por causa fortuita o fuerza mayor.
5.- Durante las sesiones ningún regidor podrá asumir la representación de otro regidor ausente, para formular en su nombre declaraciones, pedios o propuestas.

000099

Plaza de Armas

Carnaval Jaujino

Laguna de Paca

Chutos

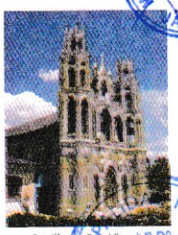
Capilla de San Vicente

Caidas de Agua Chapla Quero

Jauja que dulzura rinconcito que yo quiero pedacito de cielo a ti que por tu clima

ARTÍCULO SEXTO.- INCORPÓRESE un último párrafo al Artículo 63° del RIC respecto a: VOTACIÓN ORDINARIA Ó DIRECTA; quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 63°.- VOTACIÓN ORDINARIA O DIRECTA
(...)
Ningún regidor podrá inhibirse de emitir su voto a favor en señal de aprobación o en contra en señal de desaprobación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- MODIFÍQUESE el Artículo 76º del RIC respecto a: PARTICIPACIÓN DE FUNCIONARIOS, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 76°.- OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA
Los Gerentes de la Municipalidad o quienes hagan sus veces a cargo de la administración, asesoría o gestión en áreas en que tienen competencia la comisión, se integran a ésta como secretarios técnicos.
Las Comisiones de Regidores, a través de su Presidente, pueden solicitar el apoyo, asesoría e información a cualquier funcionario o servidor de la Municipalidad. La desatención a estas solicitudes es pasible de sanción disciplinaria.
El Presidente puede solicitar la participación de técnicos especialistas externos.
Éstos y aquellos tienen derecho a voz pero no a voto.
Los informes de los órganos estructurados de la Municipalidad serán remitidos en un plazo de 48 horas bajo responsabilidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- MODIFÍQUESE el Artículo 87° del RIC respecto a: INASISTENCIA A LAS SESIONES DE LAS COMISIONES, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 87°.- INASISTENCIA A LAS SESIONES DE LAS COMISIONES
Es obligatoria la asistencia de los regidores a las Comisiones de las que forma parte. El incurrir en inasistencia injustificadas a más de tres sesiones consecutivas o seis no consecutivas de una Comisión cuando se configure, da lugar a la aplicación de una sanción económica consistente en un descuento del 10% de la dieta cuyo monto será destinado para apoyo social, sin perjuicio del retiro del Regidor como miembro de la Comisión, debiendo el Concejo elegir un reemplazante. Para el efecto Secretaría General emitirá informes mensuales al concejo municipal respecto de la asistencia de los regidores a las sesiones convocadas por las comisiones de regidores, para realizar el cómputo de inasistencias injustificadas.

ARTÍCULO NOVENO.- INCORPÓRESE como Tercera Disposición Final el siguiente párrafo:
Si en el desarrollo de las sesiones se presenta una situación no prevista en el presente Reglamento, se resolverá en el siguiente orden:
a) Con la propuesta del Alcalde, la que será sometida a votación.
b) Con la propuesta de los regidores, las que serán sometidas a votación.
c) Se someterá la propuesta al Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Jauja, quien emitirá opinión luego de un intermedio propuesto. Tomándose una determinación al respecto, resuelto el imprevisto se sentará como precedente a seguir obligatoriamente, en caso de presentarse nuevamente en posteriores sesiones de Concejo Municipal.

ARTÍCULO_DÉCIMO.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General y a la Oficina de Información Pública y Transparencia de la Municipalidad Provincial de Jauja, la publicación y difusión de la presente norma municipal conforme a Ley.

POR TANTO: De conformidad con lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, ordeno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAUJA ALCALDÍA

Sabino M. Mayor Morales
ALCALDE